NUMERO DE CONTRATO	**OCA-849-2025**
OBJETO:	**"ENTREGA EN COMODATO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE ACACÍAS, META, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, LOGÍSTICA Y DE RESPUESTA DE ESTE ORGANISMO DE SOCORRO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO DE APOYO HUMANITARIO ANTE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META."**
TIPOLOGIA DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMODATO**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	**OCA-CD-805-2025**
N° DE RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA	**RESOLUCIÓN No. 100 de 2025**
COMODANTE	**MUNICIPIO DE ACACIAS META** **NIT:** 892.001.457-3
NOMBRE DEL COMODATARIO, CEDULA Y/O NIT:	**JUNTA DEFENSA CIVIL MUNICIPIO DE ACACIAS** **NIT.800.135.501-0** **R/L. ALBERTO HENAO VINASCO** **C.C. 15.911.698**
CLÁUSULAS DEL CONTRATO	
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) AÑOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio y acta de entrega del vehículo
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**N/A**
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	**N/A**
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO O POR QUIEN DESIGNE POR ESCRITO EL ORDENADOR DEL GASTO**, quien supervisará el presente contrato y velará por la correcta ejecución del objeto contractual requerida
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Hacer entrega real, efectiva y material de los bienes objeto de comodato 2. Permitir el uso de los bienes por parte del Comodatario, para la destinación prevista. 3. Vigilar que se cumpla con la destinación de uso del bien objeto del contrato. 4. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 6. Promover las acciones de responsabilidad contra el comodatario por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 7. Requerir al comodatario, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 8. Impartir por escrito al comodatario las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

	9. Suscribir las actas de entrega de los bienes objeto del comodato, de inicio y de liquidación del contrato.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. 4. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 5. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 8. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. 9. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 11. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado. 12. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. 13. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. 14. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 15. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato. 16. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado. 17. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES	1.Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodatario.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente documento de forma adecuada conforme a su naturaleza. 4. Asumir el pago de los impuestos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. 7. Realizar el mantenimiento incluido dentro de la adquisición del vehículo y garantizar el mantenimiento durante el plazo de ejecución previsto para el comodato. 8. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 9. Abstenerse de enajenar o disponer a cualquier título del bien. 10. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados a título de comodato y evitar que el mismo sea perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la entidad estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante. 11. Cancelar durante los términos de ejecución el pago de impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar por la tenencia, el uso o la explotación del mismo. 12. Responder ante terceros y al comodante de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que el comodatario hace del mueble. 13. Suscribir las actas de entrega de los bienes objeto del comodato y de terminación del contrato. 14. Asumir los costos correspondientes al SOAT y las garantías de responsabilidad civil extracontractual del vehículo entregado en comodato cada año que se requiera y hasta la terminación del presente contrato. 15. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato durante la ejecución y terminación del mismo. 16. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de C.C y demás normas concordantes del caso.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:	La Entidad procederá con la entrega del vehículo debidamente asegurado, el cual estará amparado bajo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) como por una póliza de seguro todo riesgo, que cubre posibles eventualidades relacionadas con su operación durante un (01) año. En virtud de lo anterior, y debido a que el vehículo estará provisto de las coberturas necesarias para su circulación y protección, no será requerido por parte del comodatario gestionar la expedición o contratación de pólizas adicionales para estos fines, quedando exento de dicha responsabilidad contractual. Después de un (01) año de vigencia del presente contrato de comodato, y/o de la vigencia de las coberturas de los seguros adquiridos el comodatario deberá asumir el valor del seguro obligatoria contra accidentes de transito SOAT y las garantías

	de responsabilidad civil extracontractual del vehículo que cada año se requiera, hasta la terminación del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	**N/A**
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente relación contractual EL COMODATARIO no podrá ceder el presente Contrato.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	N/A
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	N/A
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El COMODATARIO manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	El COMODATARIO será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El comodatario goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II;
CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, investigación, o daño de cualquier naturaleza que se derive del uso,

	guarda, tenencia, circulación o destinación del vehículo, incluidos los gastos judiciales, extrajudiciales y costas procesales que llegaren a causarse.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)